



**Autopista
Río Magdalena**



Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20186100022031
01-10-2018

AVISO DE FECHA 01 DE OCTUBRE DE 2018

EL GERENTE DE LA SOCIEDAD AUTOPISTA RIO MAGDALENA S.A.S.

En virtud de la delegación para adelantar el procedimiento de enajenación voluntaria de los predios requeridos para la ejecución de las intervenciones , del "PROYECTO RIO MAGDALENA 2 REMEDIOS-ALTO DE DOLORES-PUERTO BERRIO-CONEXIÓN Rds 2 AUTOPISTAS PARA LA PROSPERIDAD" otorgada en los términos del contrato de concesión bajo la modalidad APP No.008 del 10 de Diciembre de 2014 suscrito con la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA-ANI, labor que esta realiza en favor de la ANI, conforme a lo establecido en el artículo 34 de la ley 105 de 1993 y en concordancia con las disposiciones del artículo 58 de la constitución política de Colombia, Capítulo III de la ley 9 de 1989, capítulo VII de la ley 388 de 1997 y el título IV , Capítulo I de la ley 1682 de 2013, modificada por la ley 1742 de 2014.

HACE SABER

Que el día 07 de septiembre de 2018, se libró oficio número 20186000019941, Oficio por el cual se presenta Alcance a la oferta formal de compra No 20176000023021, para la adquisición una franja de terreno requerida para la ejecución del "PROYECTO RIO MAGDALENA 2 REMEDIOS-ALTO DE DOLORES-PUERTO BERRIO-CONEXIÓN Rds 2 AUTOPISTAS PARA LA PROSPERIDAD" Unidad funcional (1) Vegachí-Remedios, cuyo contenido se transcribe a continuación:

Autopista Río Magdalena, S.A.S. NIT: 900.788.548-0

Oficina Principal

Carrera 17 No 93-09 Of. 703-704
Bogotá

Oficina Puerto Berrío

Calle 51 No. 2-07 Segundo piso
Puerto Berrío (Antioquia)

Oficina Atención al Usuario

Calle 47* No. 6-20
Puerto Berrío (Antioquia)



S



MinTransporte
Ministerio de Transportes



Agencia Nacional de
Infraestructura





Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20186000019941
07-09-2018

MARGARITA AGUDELO DE GONZÁLEZ
DAIRO DE JESÚS GONZÁLEZ AGUDELO
JULIO HERNÁN GONZÁLEZ AGUDELO
MARÍA NOELY GONZÁLEZ AGUDELO
MARÍA ROCÍO GONZÁLEZ AGUDELO
NAZARENA GONZÁLEZ AGUDELO
JUAN ALBERTO RAMÍREZ JIMENEZ
PROPIETARIOS PREDIO "LA ALCANCIA"
VERADA LA ALCANCÍA
VEGACHI-ANTIOQUIA

Referencia: Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 008 de 2014, suscrito el 10 de diciembre de 2014, ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS, CONSTRUCCION, REHABILITACION, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y REVERSION DE LA CONCESION AUTOPISTA AL RIO MAGDALENA 2.

ASUNTO: Oficio por el cual se presenta ALCANCE A LA OFERTA FORMAL DE COMPRA contenida en oficio No 20176000023021 del 06 de diciembre de 2017, y se dispone la adquisición de una franja de terreno que se segregará de un predio denominado "LA ALCANCIA", Ubicado en la Vereda LA ALCANCIA, Municipio de VEGACHI, Departamento de Antioquia, identificado con cédula catastral No. 8582002000000100053000000000 y matrícula inmobiliaria número 003-6138 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Amalfi, cuyo código según inventario predial del proyecto es CM2-UF1-CNSCN-028 Unidad Funcional 1.

Respetados Señores:

EL MINISTERIO DE TRANSPORTE Y LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, a través de la Resolución 1251 del 18 de septiembre de 2014, y en virtud del Artículo 19 de la Ley 1682 de 2013, declaró de utilidad pública e interés social el "PROYECTO AUTOPISTA AL RIO MAGDALENA 2 REMEDIOS- ALTO DE DOLORES- PUERTO BERRIO- CONEXIÓN Rds 2 AUTOPISTAS PARA LA PROSPERIDAD"

Autopista Río Magdalena S.A.S.

Oficina principal, Carrera 17 No 93-09 Of. 703-704, Bogotá

Oficina Puerto Berrio, Calle 51 No. 2-07 Segundo piso, Puerto Berrio (Antioquia)

Oficina Atención al Usuario, Calle 3 No. 6-20, Puerto Berrio (Antioquia)

NIT: 900.788.548-0



Ministerio de
Transporte

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**



Agencia Nacional de
Infraestructura





**Autopista
Río Magdalena**



**Autopista
Río Magdalena**



Entre la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA y la Sociedad Autopista Río Magdalena S.A.S., sociedad comercial con domicilio en la ciudad de Bogotá, se suscribió el Contrato de Concesión bajo el esquema de APP N° 008 DE 10 DE DICIEMBRE DE 2014, PARA LA REALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS, FINANCIACIÓN, GESTIÓN AMBIENTAL, PREDIAL Y SOCIAL, CONTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y REVERSIÓN DE LA CONCESION AUTOPISTA AL RIO MAGDALENA 2; DEL PROYECTO "AUTOPISTAS PARA LA PROSPERIDAD".

De acuerdo con lo estipulado en el Capítulo VII del señalado Contrato, la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, delegó en la SOCIEDAD AUTOPISTA RIO MAGDALENA S.A.S., la adquisición de los predios requeridos para la ejecución de las intervenciones, labor que ésta realiza en favor de la ANI, conforme a lo establecido en el artículo 34 de la Ley 105 de 1993 y en concordancia con las disposiciones del artículo 58 de la Constitución Política de Colombia, Capítulo III de la Ley 9 de 1989, capítulo VII de la Ley 388 de 1997 y el título IV, Capítulo I de la Ley 1682 de 2013, modificada por la Ley 1742 de 2014.

Por tal razón la **CONCESIONARIA AUTOPISTA RIO MAGDALENA S.A.S.** Expidió la Oferta de compra **20176000023021** del 06 de diciembre de 2017, ante la imposibilidad de notificación personal de la Oferta Formal de Compra a la totalidad de los titulares inscritos, se procedió de conformidad con los presupuestos legales establecidos en el artículo 69 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo-ley 1437 de 2011, fijándose AVISO en la entrada del inmueble objeto de adquisición, denominado "LA ALCANCIA", en la cartelera de la oficina de atención al usuario de la SOCIEDAD AUTOPISTA RIO MAGDALENA S.A.S., ubicada en la calle 47 A No 6-20 Puerto Berrio, Antioquia, en la página Web www.autopistamagdalena.com.co, en la página Web de la Agencia Nacional de Infraestructura www.ani.gov.co y en el palacio Municipal de Puerto Berrio-Antioquia, ubicado en la carrera 5 No 6-10, así como también en el Palacio Municipal de Vegachi ubicado en la carrera 49 No 50 A-14, Aviso con consecutivo 20186000001091 de fecha 12 de enero de 2018, fijado del 17 de enero al 23 de enero de 2018. la oferta fue inscrita en el FMI del predio 003-6138 en la anotación 007 el 14 de febrero de 2018, Con posterioridad a la notificación e inscripción de ORIP se presentó la siguiente situación:

Que, en la Unidad Funcional 1 por optimización del diseño inicial, se hizo necesario efectuar ajustes en los insumos del expediente CM2-UF1-CNSCN-028, debido a la modificación del diseño de la faja predial; en consecuencia, y previa aprobación de los insumos por parte de la Interventoría del proyecto, se da alcance a la Oferta de Compra del asunto, en los siguientes términos:

En cumplimiento de los objetivos y fines señalados por la ley a esta entidad, la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI**, a través de **CONCESIONARIA AUTOPISTA RIO MAGDALENA S.A.S** requiere comprar el área de terreno de la referencia, conforme a la identificación del área de intervención del proyecto vial, según ficha predial No. CM2-UF1-CNSCN-028 de la cual se anexa

Autopista Río Magdalena, S.A.S

Oficina principal, Carrera 17 No 93 Of. 703 704, Bogotá

Oficina Puerto Berrio, Calle 51 No. 2-07 Segundo piso, Puerto Berrio (Antioquia)

Oficina Atención al Usuario, Calle 3 No. 6-20, Puerto Berrio (Antioquia)

NIT: 900.788.548-0



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**



copia, cuya área requerida de terreno es de CINCO HECTAREAS SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO METROS CUADRADOS (5Ha.7378 m²), debidamente delimitada y alinderada dentro las Abscisas Inicial K 49+565,58 y Abscisa Final K 50+292,94, a segregarse del predio denominado "LA ALCANCIA", identificado con cedula catastral No. 8582002000000100053000000000 y Folio de Matrícula Inmobiliaria N° 003-6138 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Amalfi, ubicado en La Vereda La Alcancia del Municipio de Vegachí, Departamento de Antioquia.

PRECIO DE ADQUISICIÓN.

El valor de la oferta formal de compra es la suma de NOVENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS (\$97.706.546.00) MONEDA LEGAL.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 13 de la Ley 9ª de 1989, el artículo 61 de la Ley 388 de 1997 así como su Decreto Reglamentario 1420 de julio 24 de 1998; el Art. 25 Ley 1682 de 2013 y el Art. 4 de la Ley 1742 de 2014, y la Resolución 620 de 2008 del IGAC, Resolución 898 de 2014 y Resolución 2684 de 2015 del Ministerio de Transporte y demás normas concordantes, se anexa el avalúo comercial elaborado LONJA DE PROPIEDAD RAIZ DE MEDELLIN Y ANTIOQUIA, según Certificado de Avalúo Comercial – Corporativo del predio CM2-UF1-CNSCN-028 ubicado en la Vereda Mona, Municipio de Vegachí, Departamento de Antioquia, elaborado el 18 de abril 2017 y modificado el 21 de marzo de 2018.

7. DETERMINACIÓN DEL VALOR:

VALORES				
DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
ÁREA REQUERIDA	5,7378	ha	\$ 4.210.000	\$ 24.156.138
ESPECIES VEGETALES				
ZONA DE BOSCOSEA	1,9592	ha	\$ 10.000.000	\$ 19.592.000
PASTO BRACHIARIA	3,7786	ha	\$ 14.280.000	\$ 53.958.408
VALOR TOTAL DEL INMUEBLE				\$ 97.706.546
VALOR EN LETRAS	NOVENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M.L.			

Nota: Los valores están basados en la Tabla o Base de datos de Especies Vegetales (Informe de Valoración de Especies Vegetales.)

ATENTAMENTE,



JORGE MEDRANO VEGA
Designado Representante legal Lonja De Propiedad
Raíz de Medellín y de Antioquia
Coordinador Comité Técnico
RAA AVAL-79925679



DARIO CADAVID SIERRA
Perito valuador
R.N.A 1578

Autopista Río Magdalena S.A.S.
Oficina principal, Carrera 17 No 93-09 Of. 703-704, Bogotá
Oficina Puerto Berrio, Calle 51 No. 2-07 Segundo piso, Puerto Berrio (Antioquia)
Oficina Atención al Usuario, Calle 3 No. 6-20, Puerto Berrio (Antioquia)
NIT: 900 788 548-0



Autopista
Río Magdalena



Autopista
Río Magdalena



Cabe resaltar que Sociedad Autopista Río Magdalena S.A.S. actuando como delegataria de la Agencia Nacional de Infraestructura- ANI, una vez aceptada la presente oferta de compra, queda presta a pactar las condiciones en cuanto a la forma de pago.

En correspondencia a la Ley 1742 de 2014, el precio de adquisición en la presente etapa de enajenación voluntaria corresponde al valor comercial determinado por la Lonja contratada de conformidad con las normas, métodos, parámetros, criterios y procedimientos fijados por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC). Igualmente, la ANI dará inicio al proceso de expropiación judicial en el evento en el que alguno de los titulares del derecho de dominio del inmueble sea reportado en alguna de las listas de control de prevención de lavado de activos o financiación del terrorismo emitida por cualquier organización gubernamental, nacional, internacional o de algún organismo multilateral.

Así mismo, el valor comercial de la franja objeto de oferta se determinó teniendo en cuenta la reglamentación urbanística municipal vigente, la relación con el inmueble a adquirir y su destinación económica. Adicionalmente a este valor en caso de adelantar el procedimiento por vía de enajenación voluntaria, la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA a través de la SOCIEDAD AUTOPISTA RIO MAGDALENA S.A.S., cancelara directamente a la Notaria ya la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos los gastos de escrituración y registro respectivamente.

Igualmente, y conforme lo estipulado en el artículo 27 de la Ley 1682 de 2013 y la Sección 5.3 (b) del Apéndice Técnico 7 del Contrato de Concesión, autorizan al Concesionario a obtener permisos de intervención voluntaria de los inmuebles objeto de adquisición o expropiación, en cualquier momento a partir de la firma del Acta de Inicio del Contrato de Concesión, ante lo cual la Sociedad AUTOPISTA RIO MAGDALENA S.A.S le solicita otorgar PERMISO DE INTERVENCIÓN VOLUNTARIA sobre la zona requerida y descrita en éste documento.

En consideración a los términos legales establecidos, y con el fin de dar inicio al proceso de enajenación voluntaria, es necesario conocer como primer paso de la negociación, su decisión dentro de los Quince (15) días hábiles siguientes a la notificación de la presente comunicación, la cual se surtirá en los términos establecidos en los artículos 66, 67, 68, 69 y 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Será obligación legal de esta Sociedad, dar inicio al proceso de expropiación vía judicial, si transcurridos 30 días hábiles después de la notificación de la oferta formal de compra, no se ha llegado a un acuerdo formal para la enajenación voluntaria contenido en un contrato de promesa de compraventa y/o escritura pública.

Autopista Río Magdalena, S.A.S.

Oficina principal, Carrera 17 No 93 09 Of. 703 704, Bogotá

Oficina Puerto Berrio, Calle 53 No. 2-07 Segundo piso, Puerto Berrio (Antioquia)

Oficina Atención al Usuario, Calle 3 No. 6-20, Puerto Berrio (Antioquia)

NIT 900 788 548 0



MinTransporte

PROSPERIDAD
PARA TODOS



Agencia Nacional de
Infraestructura



Así mismo el artículo 37 de la Ley 1682 de 2013, modificado por el artículo 6 de la Ley 1742 de 2014, señala que el pago del predio para la expropiación judicial se realizará con el avalúo catastral y la indemnización que ya fue calculada en esta oferta.

Según el estudio de títulos elaborado para este predio en el año 2017, los titulares del derecho de dominio son: **MARGARITA AGUDELO DE GONZÁLEZ, DAIRO DE JESÚS GONZÁLEZ AGUDELO, JULIO HERNÁN GONZÁLEZ AGUDELO, MARÍA NOELY GONZÁLEZ AGUDELO, MARÍA ROCÍO GONZÁLEZ AGUDELO, NAZARENA GONZÁLEZ AGUDELO Y JUAN ALBERTO RAMÍREZ JIMÉNEZ.**

Según el estudio de títulos elaborado por la Sociedad AUTOPISTA RIO MAGDALENA S.A.S., se concluyó que Margarita Agudelo De González, Dairo De Jesús González Agudelo, Julio Hernán González Agudelo, María Noely González Agudelo, María Rocío González Agudelo, Nazarena González Agudelo Y Juan Alberto Ramírez Jiménez, son los actuales titulares del derecho de dominio sobre el predio del cual se segregará la zona de terreno requerida, quienes adquirieron en común y proindiviso, en las proporciones indicadas, el derecho real de dominio sobre el predio denominado "LA ALCANCIA", de la siguiente manera:

Margarita Agudelo De González (50%) , Dairo De Jesús González Agudelo (8.33%), Julio Hernán González Agudelo (8.33%), María Noely González Agudelo (8.33%), María Rocío González Agudelo (8.33%), Nazarena González Agudelo (8.33%) y Viviana González García (8.33%), adquirieron en común y proindiviso cada uno en la proporción indicada, a título de adjudicación en la sucesión de RAMON ANTONIO GONZALEZ PIÉDRAHITA, mediante sentencia 088 del 7 de diciembre de 2007, del Juzgado Promiscuo de Familia de Yolombó, registrada en anotación N° 3 del Folio de Matricula Inmobiliaria 003-6138 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Amalfi.

Por su parte, Juan Alberto Ramírez Jiménez adquirió el (8.33%) a título de adjudicación en remate por licencia de venta de la menor VIVIANA GONZALEZ GARCIA, mediante Remate 78-00 del 23 de octubre de 2012, proferida por el Juzgado Promiscuo de Familia de Yolombó, registrado bajo la anotación N° 6 del folio de matrícula inmobiliaria N°003-6138 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Amalfi.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en la Ley 388 de 1.997, Capítulo VII "Adquisición de Inmuebles por Enajenación Voluntaria y Expropiación Judicial" y Ley 9ª de 1.989 Capítulo III "De la Adquisición de Bienes por Enajenación Voluntaria y Por Expropiación", la Ley de Infraestructura 1682 de 2.013, y el Decreto 737 del 1 de abril de 2.014.

Contra la presente comunicación no procede ningún recurso en la vía gubernativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 61, numeral 4, de la ley 388 de 1997 y 66 y 67 Ley 1437 de 2011.

Acompaño para su conocimiento copia de la ficha predial, del plano predial y del avalúo comercial de la franja de terreno a adquirir, así como de las normas relativas a la enajenación voluntaria.

Autopista Río Magdalena S.A.S.

Oficina principal, Carrera 17 No 93-09 Of. 703-704. Bogotá

Oficina Puerto Berrio. Calle 51 No. 2-07 Segundo piso. Puerto Berrio (Antioquia)

Oficina Atención al Usuario, Calle 3 No. 6-20. Puerto Berrio (Antioquia)

NIT. 900.788.548.0



**Autopista
Río Magdalena**



**Autopista
Río Magdalena**



Su pronunciamiento puede remitirse a la Oficina de Gestión predial de la SOCIEDAD AUTOPISTA RIO MAGDALENA S.A.S, ubicada en la Calle 47 A No. 6-20 Barrio el Hoyo, Puerto Berrio, Antioquia; Teléfono 8326779, e-mail carmen.alvarez@autopistamagdalena.com.co, oscar.duenas@autopistamagdalena.com.co donde será atendido por funcionarios del área de gestión predial.

Agradezco la atención que le brinde a la presente.

Cordialmente,

JOAQUIN GAGO DE PEDRO

Representante Legal

AUTOPISTA RIO MAGDALENA S.A.S

Anexo: Fotocopia de la ficha y plano predial
Fotocopia del Avalúo Comercial Corporativo
Normas relativas a la enajenación voluntaria.
Certificado de Uso de Suelo expedido por la Oficina de Planeación Municipal

C.C.: Carpeta Predio.
Elaboró: RM
Revisó: OD
Aprobó: CA

Autopista Río Magdalena, S.A.S.
Oficina principal, Carrera 17 No 93 09 Of. 703 704, Bogotá
Oficina Puerto Berrio, Calle 51 No. 2 07 Segundo piso, Puerto Berrio (Antioquia)
Oficina Atención al Usuario, Calle 3 No. 6-20, Puerto Berrio (Antioquia)
NIT: 900 788 548 0



MinTransporte

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**



Agencia Nacional de
Infraestructura





**Autopista
Río Magdalena**



Con el fin de notificar personalmente el anterior Alcance a oferta de compra, se citó a MARGARITA AGUDELO DE GONZÁLEZ, DAIRO DE JESÚS GONZÁLEZ AGUDELO, JULIO HERNÁN GONZÁLEZ AGUDELO, MARÍA NOELY GONZÁLEZ AGUDELO, MARÍA ROCÍO GONZÁLEZ AGUDELO, NAZARENA GONZÁLEZ AGUDELO y JUAN ALBERTO RAMÍREZ JIMENEZ, mediante oficio número 20186000019991 del 07 de septiembre de 2018, enviado por correo certificado de los servicios Postales Nacionales S.A. 4-72 mediante Guía número RB759148102CO de fecha 26 de septiembre de 2018, expedido por la Sociedad Autopista Río Magdalena S.A.S., para que se hicieran presentes dentro de los cinco (5) días siguientes al recibido de dicha citación en las Oficinas de predios de la SOCIEDAD AUTOPISTA AL RIO MAGDALENA S.A.S., en la Oficina de atención al usuario, ubicada en la calle 47A No 6-20, Municipio de Puerto Berrio, Departamento de Antioquia; sin que a la fecha se hayan hecho presente los señores MARGARITA AGUDELO DE GONZÁLEZ, DAIRO DE JESÚS GONZÁLEZ AGUDELO, para la notificación, la cual se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso, conforme al artículo 69 del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Autopista Río Magdalena, S.A.S. NIT: 900.788.548-0

Oficina Principal

Carrera 17 No 93-09 Of. 703-704
Bogotá

Oficina Puerto Berrío

Calle 51 No. 2-07 Segundo piso
Puerto Berrío (Antioquia)

Oficina Atención al Usuario

Calle 47* No. 6-20
Puerto Berrío (Antioquia)



MinTransporte



Agencia Nacional de
Infraestructura





**Autopista
Río Magdalena**



**Autopista
Río Magdalena**



Handwritten signature and stamp: SERVICIO FISCAL, 20 SEP, 2018, PUERTO BERRIO, ANTIOQUIA



Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20186000019991
07-09-2018

MARGARITA AGUDELO DE GONZÁLEZ
DAIRO DE JESÚS GONZÁLEZ AGUDELO
JULIO HERNÁN GONZÁLEZ AGUDELO
MARÍA NOELY GONZÁLEZ AGUDELO
MARÍA ROCÍO GONZÁLEZ AGUDELO
NAZARENA GONZÁLEZ AGUDELO
JUAN ALBERTO RAMÍREZ JIMENEZ
PROPIETARIOS PREDIO "LA ALCANCIA"
VERADA LA ALCANCÍA
VEGACHI-ANTIOQUIA

Referencia: Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 008 de 2014, suscrito el 10 de diciembre de 2014, ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS, CONSTRUCCION, REHABILITACION, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y REVERSION DE LA CONCESION AUTOPISTA AL RIO MAGDALENA 2.

ASUNTO: Oficio citación para notificación del oficio por el cual se presenta ALCANCE A LA OFERTA FORMAL DE COMPRA contenida en oficio No 20176000023021 del 06 de diciembre de 2017, y se dispone la adquisición de una franja de terreno que se segregará de un predio denominado "LA ALCANCIA", Ubicado en la Vereda LA ALCANCIA, Municipio de VEGACHI, Departamento de Antioquia, identificado con cédula catastral No. 8582002000000100053000000000 y matrícula inmobiliaria número 003-6138 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Amalfi, cuyo código según inventario predial del proyecto es CM2-UF1-CNSCN-028 Unidad Funcional 1.

Respetados Señores:

Conforme a los Artículos 68 y 69 del Código de procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo, me permito citarla para que se presente, personalmente o en su defecto, a través de representante o apoderado, debidamente acreditado, dentro de los cinco (5) días hábiles

Autopista Río Magdalena, S.A.S

Oficina principal, Carrera 17 No 93 09 Of. 703 704, Bogotá

Oficina Puerto Berrio, Calle 51 No. 2 D7 Segundo piso, Puerto Berrio (Antioquia)

Oficina Atención al Usuario, Calle 3 No. 6 20 Puerto Berrio (Antioquia)

NIT 900 788 548 0



Multisuper
Centro de Atención al Cliente

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**



Agencia Nacional de
Infraestructura



1/2

9/12

siguientes a partir del recibo de la presente comunicación en la Oficina de Gestión predial de la SOCIEDAD AUTOPISTA RIO MAGDALENA S.A.S, ubicada en la Calle 47 A No. 6-20 Barrio el Hoyo; municipio de Puerto Berrio Teléfono 8326779, donde será atendida por funcionarios del área de gestión predial con el fin de notificarla, del oficio 20186000019941 de fecha 7 de septiembre de 2.018, por medio del cual la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA a través de la Sociedad Autopista Río Magdalena S.A.S, le formula Alcance a la oferta formal de compra como se indicó en el asunto, sobre una zona de terreno a segregarse del predio denominado "LA ALCANCIA", ubicado en la Vereda LA ALCANCIA, Municipio de VEGACHI, Departamento de Antioquia, identificado con cédula catastral No. 8582002000000100053000000000 y matrícula inmobiliaria número 003-6138 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Amalfi, cuyo código según inventario predial del proyecto es CM2-UF1-CNSEN-028 Unidad Funcional 1.

Si no se les pudiere notificar personalmente, se procederá a efectuar la notificación por aviso conforme al artículo 69 del Código de procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo, considerándose surtida al finalizar el día siguiente a la entrega o en su defecto al retiro del Aviso allí mencionado.

Agradezco la atención que le brinden a la presente.

Cordialmente,



JOAQUIN GAGO DE PEDRO
Representante Legal
AUTOPISTA RIO MAGDALENA S.A.S

C.C.: Carpeta Predio.
Elaboró: RM
Revisó: OD
Aprobó: CA

Autopista Río Magdalena, S.A.S
Oficina principal, Carrera 17 No 93 09 Of 703 704, Bogotá
Oficina Puerto Berrio, Calle 51 No. 2 07 Segundo piso, Puerto Berrio (Antioquia)
Oficina Atención al Usuario, Calle 3 No. 6 20, Puerto Berrio (Antioquia)
NIT: 900 788 548 0

2/2



**Autopista
Río Magdalena**



**Autopista
Río Magdalena**



siguientes a partir del recibo de la presente comunicación en la Oficina de Gestión predial de la SOCIEDAD AUTOPISTA RIO MAGDALENA S.A.S, ubicada en la Calle 47 A No. 6-20 Barrio el Hoyo; municipio de Puerto Berrío Teléfono 8326779, donde será atendida por funcionarios del área de gestión predial con el fin de notificarla, del oficio 20186000019941 de fecha 7 de septiembre de 2.018, por medio del cual la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA a través de la Sociedad Autopista Río Magdalena S.A.S, le formula Alcance a la oferta formal de compra como se indicó en el asunto, sobre una zona de terreno a segregarse del predio denominado "LA ALCANCIA", ubicado en la Vereda LA ALCANCIA, Municipio de VEGACHI, Departamento de Antioquia, identificado con cédula catastral No. 8582002000000100053000000000 y matrícula inmobiliaria número 003-6138 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Amalfi, cuyo código según inventario predial del proyecto es CM2-UF1-CNSEN-028 Unidad Funcional 1.

Si no se les pudiere notificar personalmente, se procederá a efectuar la notificación por aviso conforme al artículo 69 del Código de procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo, considerándose surtida al finalizar el día siguiente a la entrega o en su defecto al retiro del Aviso allí mencionado.

Agradezco la atención que le brinden a la presente.

Cordialmente,

JOAQUÍN GAGO DE PEDRO
Representante Legal
AUTOPISTA RIO MAGDALENA S.A.S

C.C.: Carpeta Predio.
Elaboró: RM
Revisó: OD
Aprobó: CA

Autopista Río Magdalena, S.A.S
Oficina principal, Carrera 17 No 93-09 Of. 703-704 Bogotá
Oficina Puerto Berrío, Calle 51 No. 2-07 Segundo piso, Puerto Berrío (Antioquia)
Oficina Atención al Usuario, Calle 3 No. 6-20, Puerto Berrío (Antioquia)
NIT: 900.788.548-0

2/2



MinTransporte



Agencia Nacional de
Infraestructura



El presente AVISO de conformidad con los presupuestos legales establecidos en el artículo 69 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo-ley 1437 de 2011-, se fija por el termino de (5) días, ADVIRTIENDO que, por disposición legal, esta notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente del término de publicación.

Autopista Río Magdalena, S.A.S. NIT: 900.788.548-0

Oficina Principal

Carrera 17 No 93-09 Of. 703-704
Bogotá

Oficina Puerto Berrío

Calle 51 No. 2-07 Segundo piso
Puerto Berrío (Antioquia)

Oficina Atención al Usuario

Calle 47* No. 6-20
Puerto Berrío (Antioquia)



MinTransporte



Agencia Nacional de
Infraestructura

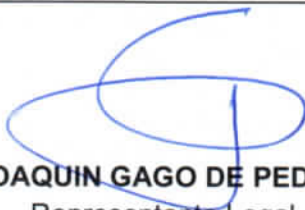


11/12

Ante la imposibilidad de notificar personalmente el Alcance a la Oferta Formal de Compra, se fija este AVISO en la entrada a la ubicación del inmueble objeto de adquisición, franja de terreno que se segregara de un predio denominado LA ALCANCIA, ubicado en la vereda La Alcancia, Municipio de Vegachí, Departamento de Antioquia, en la cartelera de la oficina de atención al usuario de la SOCIEDAD AUTOPISTA RIO MAGDALENA S.A.S., ubicada en la calle 47 A No 6-20 Puerto Berrio, Antioquia, en la página Web www.autopistamagdalena.com.co, en la página Web de la Agencia Nacional de Infraestructura www.ani.gov.co; en el palacio Municipal de Puerto Berrio-Antioquia, ubicado en la carrera 5 No 6-10 Palacio Municipal, así como también en el palacio Municipal de Vegachí ubicado en la carrera 49 No 50 A-14.

FIJADO EN UN LUGAR VISIBLE DE LAS OFICINAS mencionadas,

EL _____ A LAS 7:00 A.M.



JOAQUIN GAGO DE PEDRO

Representante Legal

SOCIEDAD AUTOPISTA RIO MAGDALENA S.A.S.

Delegataria de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

DESEFIJADO EL _____ A LAS 6:00 P.M

JOAQUIN GAGO DE PEDRO

Representante Legal

SOCIEDAD AUTOPISTA RIO MAGDALENA S.A.S.

Delegataria de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

Autopista Río Magdalena, S.A.S. NIT: 900.788.548-0

Oficina Principal

Carrera 17 No 93-09 Of. 703-704
Bogotá

Oficina Puerto Berrio

Calle 51 No. 2-07 Segundo piso
Puerto Berrio (Antioquia)

Oficina Atención al Usuario

Calle 47* No. 6-20
Puerto Berrio (Antioquia)